

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 012/2017.

A la : Comisión Especial.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la cual se la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas para la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Ref. : Oficio **No. 000786**, de fecha 17-01- 2017.
Expediente **No. 00186-2017-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas para la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmonte Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para la Aplicación No. 06-04, del 20 de septiembre de 2004;
- c) Visto el Reglamento de la Cámara de Diputados, del 2 de agosto de 2010;
- d) El informe de la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas de la Cámara de Diputados, del 8 de diciembre de 2016.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Hemos observado que la presente resolución cumple con el requisito constitucional establecido en su artículo 83, numeral 2), donde establece: Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: ***“Someter al Senado las ternas para la elección de los miembros de la Cámara de Cuentas con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes”***.

De igual manera el artículo 80 numeral 3) de la Constitución le confiere la potestad al Senado de ***“Elegir los miembros de la Cámara de Cuentas de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes”***

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja.